

INFORME

EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DEL ESTADO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

**DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO
ENEYDA ELENA VELLOJÍN DÍAZ
DIRECTORA**

2022



INTRODUCCIÓN

La Dirección de Control Interno, presenta el Informe de Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno de la Sociedad Hidroeléctrica Ituango S.A. E.S.P. correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de diciembre de 2022, lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley 142 de 1994, “*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*”.

La citada Ley creó una categoría especial de empresas para la prestación de servicios públicos; son entre otras las Empresas de Servicios Públicos Mixtas, en cuyo capital la nación, las entidades territoriales o las entidades descentralizadas, tienen aportes iguales o superiores al 50%, y su régimen jurídico es el señalado en el artículo 19 ibidem.

Es importante tener en cuenta que Hidroituango, es una sociedad por acciones, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, constituida como una empresa de servicios públicos mixta y todas las empresas de servicios públicos están obligadas a incorporar y aplicar el control interno. La vigilancia de la gestión fiscal que corresponde a las Contralorías en las empresas de servicios públicos incluye el control de gestión y resultados que venían ejerciendo las Auditorías Externas de Gestión y Resultados. Esto no significa que la Superintendencia de Servicios Públicos haya perdido competencia; es que la Auditoría Externa de Gestión y Resultados, está inmersa dentro del control fiscal que adelantan las Contralorías.

La evaluación se hace de manera independiente, objetiva, neutral y oportuna a través del seguimiento y auditorías para determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones o requisitos establecidos y la efectividad de los controles. Además, da cuenta de la gestión que se realiza al interior de la Sociedad en todos sus niveles organizacionales, desde el proceso estratégico al operativo, articulado al Modelo COSO, al Sistema de Alerta de Control Interno -SACI y como bien lo señala el artículo 47° de la ley 142 de 1994, *podrá apoyarse en otras entidades oficiales o particulares*, especialmente en las buenas prácticas que estas establezcan.

CONSIDERACIONES:

Después de un largo análisis al interior de Sociedad Hidroeléctrica Ituango S.A. E.S.P, acerca de la obligatoriedad o no de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, dada su naturaleza jurídica como Empresa de Servicio Públicos Mixta, se envió solicitud al Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP, para que emitiera concepto acerca de la obligatoriedad de la implementación de la Ley 87 de 1993.

El DAFP, en oficio del 12 de agosto del 2020, responde en el asunto señalando: “*aclaración con respecto al ámbito de aplicación del MIPG*” con radicado

20202060278572 del 1 de julio de 2020. “En cuanto a la aplicación de MIPG artículo 2.2.22.3.4 dice que el MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la rama ejecutiva del poder público, en el caso de las entidades descentralizadas con capital público privado el modelo aplicará en aquellas en que el estado posea el 90% o más del capital social.

No obstante, elevarían consulta al Consejo de Estado para definir el alcance y obligatoriedad del MIPG para las diferentes Hidroeléctricas del país, de manera tal que se pueda tener claridad en la materia.

La Sala de Consulta del Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas, al director de la Función Pública. El 23 de noviembre del 2020, Numero Único: 11001-03-06-000-2020-0020-00. Número de radicación 2454, conceptuó: *“REFERENCIA: Naturaleza jurídica de las empresas de servicios públicos mixtas. Entidades descentralizadas de servicios públicos mixtas, régimen aplicable. Reglas especiales de la hermenéutica en materia de servicios públicos domiciliarios. Régimen de control interno en las empresas de servicios públicos mixtas. Régimen laboral del jefe de control interno en dichas empresas – potestad nominadora.*

Dice el Consejo de Estado, que en materia de control interno y en materia de régimen laboral, entre otros, no se aplican a las empresas de servicios públicos y concretamente a las mixtas las disposiciones contenidas en la ley 87 de 1993 y sus modificaciones, como es el caso de la ley 1474 del 2011. En consecuencia, el cargo de jefe de control interno de las empresas de servicios públicos mixtas es desempeñado por trabajadores particulares sujetos al régimen del código sustantivo del trabajo. Dichos trabajadores son designados por el Gerente, quien tiene la facultad para realizar la auditoría interna y fijar sus funciones, lo que conlleva a la función nominadora de dicho trabajador, por así disponerlo el artículo 49 de la ley 142 de 1994.

En circular externa no. 100-004 del 8 de febrero de 2021 - suscrita por el presidente del consejo para la gestión y el desempeño institucional del DAFP. ASUNTO: Reporte de Información Gestión y Desempeño Institucional a Través del Formulario Único de Reporte de Gestión y Avance FURAG, RATIFICA: Función pública elevó consulta a la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado, instancia que se pronunció mediante concepto número único 2.11.001-03-06-000-2020-00204-00 del 23 de noviembre de 2020 radicación No. 2454 señalando que a las mismas no le son aplicables las disposiciones en materia de control interno contenidas en la ley 87 de 1993 y sus modificaciones dado que constituyen una tipología especial de entidades públicas con naturaleza y régimen jurídico propio, que le regula de manera particular diversos temas entre los que se encuentra el Régimen de Control y Gestión de Resultados.”

Aclara la Función Pública, “que en razón a que el Gobierno Nacional acogió el concepto de la sala de consulta en mención, el Consejo para Gestión y Desempeño del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG se permite informar que las empresas de servicios públicos mixtas no serán objetos de medición del desempeño institucional y, por lo tanto, no están obligadas a reportar información a través del formulario único de reporte de avance a la gestión FURAG

FUNDAMENTOS:

Con fundamento a la normatividad vigente y lo lineamientos impartidos por la alta dirección, tenemos:

Ley 142 de 1994, Artículo 45°. Principios rectores del control. “El propósito esencial del control empresarial es hacer coincidir los objetivos de quienes prestan servicios públicos con sus fines esenciales y su mejoramiento estructural, de forma que se establezcan criterios claros que permitan evaluar sus resultados...”

Artículo 46°. Control Interno. “El control interno debe disponer de medidas objetivas de resultado, o indicadores de gestión, alrededor de diversos objetivos para asegurar su mejoramiento y evaluación.”

Artículo 47°. Participación de la Superintendencia. “ Es función de la Superintendencia velar por la progresiva ...para ello vigilará que se cumplan los criterios, evaluaciones, indicadores...y podrá apoyarse en otras entidades oficiales o particulares”.

Artículo 49°. Responsabilidad por el control interno, señala: “El control interno es responsabilidad de la Gerencia de cada empresa de servicios públicos. La auditoría interna cumple responsabilidades de evaluación y vigilancia del control interno delegadas por la Gerencia. La organización y funciones de auditoría serán determinadas por cada empresa de servicios públicos”.

Artículo 52°. Concepto de gestión de control y resultado. “Es un proceso que dentro de las directrices de planeación estratégica busca que las metas sean congruentes con las previsiones. La comisión de regulación definirá los criterios... que permitan evaluar la gestión y resultados de las empresas.”

Como se puede observar en los citados artículos, el concepto **evaluación**, esta referido al análisis sistemático y objetivo del diseño, gestión, desempeño, resultados e impactos, con el propósito de suministrar información confiable y útil en el proceso de toma de decisiones.

Decreto 403 de 2020 “por el cual se dictan normas para la correcta implementación del acto legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal,” es una nueva normatividad que fortalece significativamente las facultades de las contralorías con importantes modificaciones en materia de responsabilidad fiscal. Es de resaltar el relacionamiento del control interno y el control fiscal artículo 56°. del Decreto Ley. Del seguimiento permanente al recurso público. “El seguimiento permanente a los bienes, fondos, recursos o intereses patrimoniales de naturaleza pública, para el ejercicio del control concomitante y preventivo está en cabeza de la Contraloría

General de la República y podrá realizarse mediante los mecanismos y ejercicios ordinarios o especiales de vigilancia fiscal. Art 61, La vigilancia y seguimiento permanente al recurso público para el ejercicio del control concomitante y preventivo deberá articularse con el sistema de control interno con el fin de que este sirva de insumo complementario, coherente y efectivo para el control fiscal externo sobre aquellos hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución, en los que se involucren recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública.

Sistema de Alertas del Control Interno -SACI. El artículo 62° del Decreto en mención dispone: “Créase el Sistema de Alertas del Control Interno a cargo de la Contraloría General de la República, en el cual los jefes de control interno, o quienes hagan sus veces, deberán reportar aquellos hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución, en donde, en el ejercicio de sus funciones, evidencien un riesgo de afectación o pérdida de los recursos públicos y/o de bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública”. Con el SACI, se pretende fortalecer las competencias del talento humano de las oficinas o unidades de control interno en la identificación de riesgos de pérdida o afectación al patrimonio público, dentro del ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias que se constituyen en alertas que se trasladan a la Contraloría General de la República-CGR, a través del Sistema de Alertas de Control Interno, en el aplicativo web diseñado para tal fin, con el objeto de contribuir en el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal, especialmente, en el control fiscal concomitante y preventivo.

Este sistema servirá de insumo para la priorización y focalización en el ejercicio de la vigilancia y seguimiento permanente a cargo de la Contraloría General de la República. Así mismo, la Contraloría General de la República, alertará a las oficinas o unidades de control interno de aquellas situaciones que denoten posible riesgo o pérdida de recursos públicos con el fin de que focalicen el ejercicio de sus funciones para lo cual, podrán tomar las medidas necesarias, entre otras, la modificación de su plan de auditorías.

BANDERAS ROJAS, en la prevención del fraude, corrupción y soborno. La Contraloría General de la República, la Función Pública y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, trabajan de la mano y colocan el tema en contexto para repudiar estos actos. Una Bandera Roja no significa por sí misma que hubo o se están dando hechos de corrupción, pero si encienden alertas para ir a observar lo que sucede, para considerar la apertura de una investigación o denunciar ante las instancias competentes o simplemente descartar la alerta.

Ante estas realidades entran las líneas de defensa en Gestión de Riesgos y Control, prendiendo las alertas en el fortalecimiento de la defensa de la integridad de las empresas.

1. **La Primera Línea de Defensa:** gestión operativa. como primera línea de defensa, los gerentes operativos poseen y gestionan los riesgos.

2. **La Segunda Línea de Defensa:** la gestión del riesgo y funciones de cumplimiento. Planeación. de allí que se recomienda que la segunda línea de defensa identifique y recopile las banderas rojas para determinar cualquier actuación sospechosa.

3. **La Tercera Línea de Defensa:** Auditoría Interna. - Control Interno.
Se aclara que no son las Oficinas de Control Interno, las responsables de juzgar o de investigar, más si, en poner en conocimiento ante las autoridades correspondientes, los presuntos actos de corrupción si ese fuere el caso, generar las denuncias ante los entes de control y notificar. A la fecha en la Empresa no se han presentado estos hechos o actos.

ASPECTOS GENERALES:

En el primer semestre se han venido realizando actividades entre las cuales se destacan:

- Actualización Procedimiento Rendición de Cuentas.
- Elaboración política de tecnología de información y comunicación TIC
- Actualización Proceso gestión del talento humano,
- Elaboración procedimiento gestión órdenes de compra
- elaboración política de inversiones de excedentes de liquidez
- Elaboración procedimiento gestión de inversiones
- Actualización procedimiento elaboración y seguimiento plan anual de auditoría
- Actualización procedimiento seguimiento plan anticorrupción y atención al ciudadano
- Actualización procedimiento relación con entes externos de control e informes de ley.
- Elaborando y/o actualizado los manuales, procedimientos y políticas asociadas al ambiente de control.

OTRAS ACTIVIDADES:

- Informe de seguimiento a las PQRSD
- Informe de seguimiento al plan institucional de riesgos
- Informe de seguimiento al plan anticorrupción y atención al ciudadano
- Informe de seguimiento al cumplimiento de la ley 1712 de 2021
- Informe de seguimiento a la legalidad Asamblea y Junta Directiva
- Informe de seguimiento a los Indicadores Financieros.
- Informe de seguimiento al plan de acción.
- Informe de seguimiento al plan de mejoramiento hallazgos de la Revisoría Fiscal de la Empresa.

- Plan de mejoramiento de auditorías internas y externas – Enviado a la Contraloría General de Antioquia.
- Mapa de Riesgos - Enviado a la Contraloría General de Antioquia.
- Informe de control interno contable- Enviado a la Contaduría General de la Nación.
- Realización del plan anual de auditorías.
- Informe de Auditoría Contable y Financiera
- Informe de seguimiento a los contratos celebrados en la Empresa.
- La Sociedad ha fortalecido la realización de las reuniones del Comité Directivo, del Comité de Sostenibilidad Contable, del Comité Interno – BOOMT (contrato celebrado entre la Sociedad Hidroituango Y Empresas Públicas de Medellín- EPM).

AMBIENTE DE CONTROL:

En la Sociedad se tienen definidos los valores y principios que rigen su gestión empresarial manifestando el compromiso y respaldo de la alta dirección, lo que ha permitido que el ambiente de control disponga de condiciones para el AUTOCONTROL.

ACTIVIDADES DE CONTROL: En la vigencia 2022 se realizó la actualización de procesos, políticas, procedimientos y otras herramientas que permitieron llevar a cabo las instrucciones de la Administración para mitigar los riesgos que impidan el logro de los objetivos empresariales.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES: Se adelantaron acciones para fortalecer la comunicación interna al habilitar espacios y escenarios donde se potencializó la mejora continua en el avance de la información de la gestión. Se cuenta con un procedimiento para la atención de peticiones quejas, reclamos, sugerencias y denuncias- PQRSD, procurando en todo caso salvaguardar los derechos de los ciudadanos y mantener en operación los canales de comunicación digital con su público de interés (redes sociales).

SEGUIMIENTOS:

En la vigencia 2022 y de conformidad con el Plan Anual de Auditorías Basada en Riesgos, la Dirección de Control Interno realizó el seguimiento al cumplimiento de las actividades propuestas en los planes institucionales, se destacan: Plan de Acción, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, Plan Institucional de Riesgos, Plan de Bienestar Laboral, Plan de Gestión Salud y Seguridad en el Trabajo.

Igualmente se realizó seguimiento a: Ficha Técnica Indicadores. Cumplimiento Legalidad Asamblea y Junta Directiva. Proceso de la Liquidación de la Nómina Seguridad Social y Parafiscales 2022. Implementación Ley 142 de 1994. Ley 1712 de 2014. Posibles Actos de Corrupción; Contratación e informes de Supervisores; Ley de Cuotas; Plan de Bienestar; Código de Ética; Alertas Tempranas; Revisoría Fiscal y Rendición de Cuentas a la Contraloría General de Antioquia. Sistema de

Alerta de Control Interno – SACI, “Banderas Rojas” en la prevención de fraude, corrupción y soborno”, entre otros.

SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN,

De acuerdo con los roles y responsabilidades definidos en la Ley 142 de 1994, la Dirección de Control Interno verificó el cumplimiento de las actividades del Plan y se detectaron las situaciones susceptibles de mejora con el propósito de implementar acciones preventivas y/o correctivas. El plan de acción consolidado tuvo un cumplimiento del **98,62%**.

SEGUIMIENTO AL PLAN DE AUDITORÍAS INTERNA.

Se realizaron los monitoreos y seguimientos a los programas, procesos y procedimientos contenidos en el plan de auditorías y se generaron planes de mejoramiento internos a los cuales, a su vez se les realizó seguimiento periódico. Los resultados del ciclo de auditorías internas practicadas a las dependencias de la Sociedad, de acuerdo con la estructura del mapa de procesos, son insumo para la toma de decisiones e identificación de las situaciones frecuentes para que los líderes de procesos formulen acciones que permitan superarlas. El Plan de Auditorías tuvo un cumplimiento del **98.80%**.

AUDITORÍAS EXTERNAS:

La Sociedad como Sujeto de Control, es auditada por la Contraloría General de Antioquia, la Contaduría General de la Nación, sus hallazgos fueron recopilados en planes de mejoramiento a las cuales se les hizo seguimiento exhaustivo, igualmente se recibió el Dictamen de los Revisores fiscales.

	2019	2020	2021
	AUDITORÍA REGULAR	AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN	AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
Control de Gestión	67,5		
Gestión de Resultados	0		
Control Financiero	3,3		
Rendición de la Cuenta		9,25	10
Plan de Mejoramiento		27	29,42
Control Fiscal Interno		54	58,8
CALIFICACIÓN SOBRE 100 PUNTOS	70,8	90,25	98,22
HALLAZGOS			
Connotación Administrativa	9	1	0
Connotación Disciplinaria	1	0	0
	NO FENECE LA CUENTA	FENECE LA CUENTA	FENECE LA CUENTA

Fuente: Informes Definitivos 2019, 2020 y 2021. Contraloría General de Antioquia - CGA.

EVALUACIÓN DISEÑO DE CONTROL (25%)				EFFECTIVIDAD DEL CONTROL INTERNO (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido		
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,00	0,20	20,0	100,0	1,00
Eficiencia de las acciones	100,00	0,80	80,0		
Cumplimiento Plan de Mejoramiento		1,00	100,00	Efectivo	Efectivo
		Cumple		Concepto Control Fiscal Interno	

Fuente: PT-01 AEF Concepto control fiscal interno de la Hidroeléctrica Ituango S.A ESP – Antioquia

Elaboró: Norma Isabel Fonnegra Montoya – Profesional Universitario

Revisó: Javerli Conrado Sánchez, Líder – Actuaciones Especiales de Fiscalización

AUDITORÍAS. “Actuación especial de fiscalización-Rendición de la Cuenta. Plan de Mejoramiento y Control Fiscal Interno”. La Contraloría General de Antioquia, practicó “Actuación especial de fiscalización-Rendición de la Cuenta. Plan de Mejoramiento y Control Fiscal Interno”, a la Hidroeléctrica Ituango S.A. E.S.P vigencia 2021, emitiendo los siguientes conceptos:

EVALUACIÓN SOBRE EL CONTROL FISCAL INTERNO:

La Contraloría General de Antioquía, evaluó la calidad y efectividad del control fiscal interno de la Sociedad y determinó un resultado de **CUMPLE**; y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado **EFFECTIVO**, dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1.0 como se ilustra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO:

La Hidroeléctrica Ituango S.A. E.S.P. presentó a la Contraloría General de Antioquia -CGA, el Plan de Mejoramiento de la Auditoria Actuación Especial de Fiscalización, Rendición de la Cuenta, Plan de Mejoramiento y Control Fiscal Interno; notificada mediante radicado N°2021100014228 del 01/10/2021, también se reportó información de los planes de mejoramiento producto de auditorías internas por parte de control interno, por tanto el resultado de la evaluación al plan de mejoramiento **CUMPLE** de acuerdo a la calificación de 100,00 como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,00	0,20	20,0
Eficiencia de las acciones	100,00	0,80	80,0
Cumplimiento Plan de Mejoramiento		1,00	100,00
Cumple			

Fuente: PT-01 AEF Concepto control fiscal de la Hidroeléctrica Ituango S.A ESP – Antioquia.
Elaboró: Norma Fonnegra P.U. – Actuaciones Especiales de Fiscalización
Revisó: Patricia Olano Azuad Supervisora, Javerli Conrado Líder – Actuaciones Especiales de Fiscalización

Sobre la Efectividad del Plan de Mejoramiento **concluye** la Contraloría General de Antioquia, **NO** haber encontrado hallazgos en esta actuación especial, no obstante, la Entidad debe dar cumplimiento al procedimiento para las actuaciones especiales de fiscalización, resolución CGA 2021500000988 de mayo de 2021.

CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA:

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **FAVORABLE** de acuerdo, con una calificación de **98,2** sobre 100 puntos y **cero (0)** hallazgos.

CONTROL INTERNO CONTABLE - Contaduría General de la Nación. vigencias 2020,2021 y 2022

	2020	2021	2022
PORCENTAJE	4,88	4,97	4,98
CALIFICACIÓN SOBRE 5 PUNTOS	EFICIENTE	EFICIENTE	EFICIENTE

Fuente: CHIP-Contable - Contaduría General de la Nación 2020, 2021 y 2022.

DICTAMEN REVISORÍA FISCAL A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y A LA EFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

		OPINION ESTADOS FINANCIEROS	EFFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
2020	BBP & ASOCIADOS S.A.S	SIN SALVEDADES	EFFECTIVO
2021	MOORE ASSURANCE SAS	SIN SALVEDADES	EFFECTIVO
2022	JAHV MC GREGOR SAS	SIN SALVEDADES	EFFECTIVO

Fuente: Informes de Gestión de la Hidroeléctrica Ituango S.A E.S. P, Vigencias 2020, 2021 y 2022.

REPORTES DE LEY.

- Durante la vigencia, fueron realizados los reportes de ley a los Entes de Control Externo y a otras Entidades: Contraloría General de Antioquia. Contaduría General de la Nación. Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Alcaldía de Medellín. Alcaldía Municipal Santa Fe de Antioquia. Municipio de Sabanalarga. Municipio de Ituango. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Plataforma Arús. Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN); tales como:
- Información Presupuestal, CHIP Contable. Renovación matrícula mercantil y la de sus establecimientos de comercio. Declaración de Industria y Comercio. Retención de industria y comercio. Rendición contratación. Generación y pago seguridad social. Pago cesantías empleados. Reporte contratación. Cuota de aprendiz. Nomina Electrónica, Retención en la Fuente. Impuesto al Valor Agregado (IVA). Declaración de Renta e Información Exógena; señalando los responsables y la periodicidad de los envíos.


Así mismo, es importante continuar el trabajo de revisión y actualización de la Gestión de Riesgos, por tal se realiza actualización, seguimiento y monitoreo al plan de riesgo institucional, al plan de acción, al plan de mejoramiento e indicadores, desarrollando actividades de control que ayudan a su mitigación.


La Junta Directiva de la Sociedad Hidroituango, dado la entrada en operación de la Hidroeléctrica y como dueña de esta, podría repensar su objeto social, su accionar más allá de la verificación al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato BOOMT, con nueva estructura, nuevas estrategias, y nuevas oportunidades.


Teniendo en cuenta que el propósito esencial del control empresarial es: hacer coincidir los objetivos de quienes prestan los servicios públicos, con sus fines sociales y su mejoramiento estructural, para que permitan establecer criterios claros y evaluar sus resultados, así como contar con medidas objetivas de resultados o indicadores de gestión; es necesario continuar fortaleciendo la Dirección de Control Interno, con un equipo multidisciplinario, como lo plantea el Decreto 403 de 2020 y la necesidad sentida interna.


CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:


El Informe de Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno de la Sociedad Hidroeléctrica Ituango S.A. E.S.P. que corresponde a la vigencia 2022, evidencia los avances obtenidos en sus auditorías internas y las externas realizadas por los Entes de Control y Revisoría Fiscal. Igualmente, los aspectos a superar que permitan establecer indicadores precisos en las actividades a desarrollar, avanzando cada vez más en un clima laboral apropiado para el desempeño de las funciones y con ello, el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, e insumo para plantear nuevos retos, y responsabilidades.

 Se resalta el compromiso y respaldo de la alta Dirección especialmente en la satisfacción del talento humano, contribuye al bienestar del personal, y a obtener mejor gestión y resultado empresarial. Concibiendo el control interno como una herramienta gerencial de autoprotección a la función administrativa, impulsando su avance y desarrollo.

 Se ha venido apoyando a la Gerencia y al nivel directivo, en la toma de decisiones necesarias para corregir las desviaciones en los procesos utilizando las acciones de mejoramiento correspondientes.

 La Dirección de Control Interno ha venido formulando recomendaciones imparciales a partir de evidencias, soportes y criterios válidos, sobre el grado de cumplimiento de los objetivos, planes, programas, proyectos, metas y procesos.

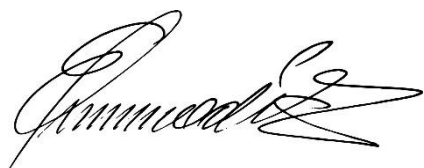
 Con el fin de contribuir a la mejora del desempeño institucional y en cumplimiento de su rol de liderazgo estratégico, la Dirección de Control Interno ha venido proponiendo que se estructure y complemente su planta de personal con un área o Dirección dedicada a la planeación estratégica de la Sociedad, responsable del fortalecimiento de la cultura de la planeación y la mejora continua, mediante el diseño formulación, fortalecimiento, coordinación y actualización de los procesos y procedimientos para el cumplimiento de la misión, de las políticas, planes, estrategias y objetivos de la Entidad.

 Con esta responsabilidad estructurada y definida, la Sociedad contaría con una instancia responsable de la formulación y diseño de lineamientos estratégicos y exploración de escenarios futuros de crecimiento que impactarían y potenciarían

las capacidades de la Entidad, a través de un sistema de gestión y al crecimiento empresarial de la Sociedad.

Se recomienda fortalecer las comunicaciones internas y externas, con la ayuda de herramientas como las tecnologías de información y comunicaciones, los sistemas de información se han convertido en la memoria institucional y en uno de los principales instrumentos para el control gerencial y de retroalimentación tanto a nivel institucional como de gestión de cada una de las dependencias, fortaleciendo también el empoderamiento y la confianza de los empleados al suministrarles una mejor y mayor información para la realización de cada una de sus actividades; este proceso de facultar a los empleados lleva consigo un sentido básico de ser dueños de su gestión; lo cual permite la práctica del AUTOCONTROL.

Finalmente, la Dirección de Control Interno, continuará realizando sus roles y responsabilidades en la búsqueda de coadyuvar con los objetivos empresariales y sociales de HIDROITUANGO. De allí que se viene implementado el Modelo COSO, definido como el *“proceso efectuado por la Junta Directiva de la Entidad, por la Administración y por otro personal, diseñado para proporcionar a la administración un aseguramiento razonable con respecto al logro de los objetivos.”* El cual provee un enfoque integral y las herramientas en pro de la mejora continua, reduciendo a niveles aceptables el riesgo, obteniendo una base de información importante para priorizar las actividades en los diferentes planes de acción y en el ambiente de control, la evaluación del riesgo, las actividades de control, la información y comunicación entre otras, que garantice el cumplimiento de los objetivos y se convierta en una parte esencial de la cultura organizacional.



ENEYDA ELENA VELLOJÍN DÍAZ
Directora de Control Interno
Proyectó: Eneyda Elena Vellojín Diaz